

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se establece el procedimiento de convocatoria, gestión y concesión de asignaciones económicas para desarrollar proyectos de innovación e inclusión educativa bienales en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Generalitat, durante los cursos académicos 2025-2026 y 2026-2027.*

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo publica una nueva convocatoria de proyectos de innovación e inclusión educativa (en adelante PIIE), que une la innovación con la inclusión para propiciar una transformación de los centros educativos vinculada al logro de los ODS marcados en la Agenda 2030 y a los cambios metodológicos, de organización y de transformación de los espacios. Se impulsa de una manera decidida la implicación de las comunidades educativas y el impacto de las acciones planificadas en el entorno social del centro.

La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (en adelante, LOMLOE) proporciona las orientaciones necesarias para adaptar el sistema educativo al contexto actual y detalla los factores para entender cómo se deben orientar los procesos de innovación y la inclusión educativa. Así, ya en su preámbulo, la LOMLOE destaca como factores clave para adaptar el sistema educativo aspectos tales como la igualdad por medio de la coeducación, la inclusión y la personalización del aprendizaje, la educación medioambiental y el desarrollo sostenible y el cambio digital y la transformación tecnológica.

Así mismo, la normativa que establece la ordenación y el currículo de las diferentes etapas de enseñanza en la Comunitat Valenciana proporciona directrices a la hora de entender la innovación en los centros y plantear un PIIE vinculado a diversos aspectos curriculares. El Decreto 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil establece las competencias clave en Educación Infantil señalando que en la competencia emprendedora, concretada en la creación e innovación, se configuran como factores clave para el desarrollo personal, la inclusión social y la ciudadanía activa a lo largo de la vida; el Decreto 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria dirige la innovación hacia el desarrollo profesional de los miembros del equipo educativo, la motivación del alumnado y las metodologías innovadoras; finalmente, el Decreto 107/2022, de 5 de agosto, modificado por el Decreto 66/2024, de 21 de junio, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, vinculan la innovación curricular en Educación Secundaria y Bachillerato, con la autonomía y la gestión pedagógica de los centros, el aprendizaje competencial, los procesos creativos y de innovación y la digitalización.

El marco teórico y normativo de la inclusión educativa en la Comunitat Valenciana determina un conjunto de directrices que tienen relación directa con el objeto y el desarrollo de los PIIE. En particular, el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, concreta las siguientes: la inclusión educativa, la coeducación, la educación para la salud, el acceso al currículum para los alumnos con necesidades de apoyo educativo, las tecnologías para favorecer la accesibilidad a la educación, el diseño universal para el aprendizaje (DUA), la accesibilidad sensorial y cognitiva en los centros educativos, así como la interculturalidad como referente para entender la convivencia y las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa.

La presente convocatoria persigue la consolidación de centros innovadores e inclusivos que dan respuesta al contexto educativo actual con proyectos transformadores del proceso de enseñanza-aprendizaje. Es por eso por lo que se incrementa la dotación global máxima asignada a esta convocatoria y se da más autonomía a los centros educativos para decidir cómo invertir la asignación recibida. También, se continua con la voluntad de facilitar el trámite de solicitud a los centros educativos, con la agilización y simplificación del procedimiento de presentación de la información y la documentación requerida.

Esta nueva convocatoria de proyectos de innovación e inclusión educativa da continuidad a un conjunto de líneas temáticas que guiarán la transformación innovadora de los centros educativos, así como en la mejora de la inclusión, con el fomento de la participación de la comunidad educativa y otros agentes socioeducativos externos.

Por otro lado, en uso de la habilitación excepcional que el artículo 32 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa establece respecto del plazo máximo de notificación de la resolución de los procedimientos

administrativos competencia de la Generalitat, se estima oportuno establecer un plazo de notificación de la resolución de 6 meses. Esta motivación deriva de la necesidad de establecer una correcta coordinación entre la fecha de publicación de las respectivas convocatorias, condicionadas por las fechas de apertura del ejercicio contable, y el propio calendario de actuaciones de los centros educativos, cuya planificación se rige por cursos escolares y no por ejercicios económicos.

Por todo ello, a propuesta de la persona titular de la subdirección general competente en materia de innovación y calidad educativa, de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como por el artículo 11 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, desarrollado por la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, actuando por delegación de la persona titular de la conselleria competente en materia de educación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2025 sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037, 31.01.2025),

## RESUELVO

### *Primero. Objeto*

1. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de convocatoria, gestión y concesión de asignaciones económicas para la realización de proyectos de innovación e inclusión educativa, en adelante PIIE, durante los cursos 2025-2026 y 2026-2027.

2. Esta resolución no regula la continuidad de los PIIE bienales iniciados en el curso 2024-2025, los cuales se rigen por lo establecido en la Resolución de 5 de junio de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convocan asignaciones económicas para desarrollar proyectos de innovación e inclusión educativa bienales en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Generalitat, durante los cursos académicos 2024-2025 y 2025-2026 (DOGV 9867, 10.06.2024). Estos centros podrán solicitar un nuevo PIIE en la convocatoria del curso 2026-2027.

### *Segundo. Destinatarios*

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Generalitat.

2. No podrán participar los centros docentes que hayan sido seleccionados en 2024 con un proyecto bienal para los cursos 2024-2025 y 2025-2026 (Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la cual se resuelve la convocatoria de asignaciones económicas para desarrollar proyectos de innovación e inclusión educativa bienales en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Generalitat, durante los cursos 2024-2025 y 2025-2026. DOGV 9970, de 31.10.2024).

### *Tercero. Concepto y líneas temáticas*

Los proyectos de innovación e inclusión educativa responden a iniciativas específicas de acción, transformación, incremento de la motivación e intervención organizativa por parte del profesorado con la posibilidad de colaboración con otras entidades o agentes del entorno. Además, los PIIE promueven cambios metodológicos durante el proceso de enseñanza que mejoran los resultados de aprendizaje y las buenas prácticas docentes.

Se proponen las siguientes líneas temáticas para implementar PIIE:

- Convivencia y bienestar emocional
- Sostenibilidad y educación ambiental
- Alimentación, deporte y vida saludable
- Tecnología y digitalización en ámbitos sociolingüísticos
- Tecnología y digitalización en ámbitos científico-técnicos
- Creación y expresión artística
- Entornos innovadores de aprendizaje
- Otros

### *Cuarto. Finalidades*

La presente convocatoria promueve la innovación y la inclusión educativa a partir de proyectos con las siguientes finalidades:



1. Impulsar la mejora y la transformación de los centros educativos y su entorno a partir de un análisis del contexto socioeducativo.
2. Ayudar a resolver dificultades detectadas para favorecer una mejora en el funcionamiento y la convivencia del centro educativo.
3. Aumentar la motivación del alumnado y el profesorado a partir de la transformación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
4. Implementar metodologías que favorezcan la implicación del alumnado.
5. Fomentar la inclusión, la accesibilidad y la participación efectiva de todo el alumnado.
6. Potenciar la transformación de los espacios para hacerlos más atractivos, inclusivos y versátiles con el propósito de favorecer la utilización de metodologías innovadoras.
7. Posibilitar los cambios digitales y la actualización tecnológica.
8. Estimular la apertura del centro al entorno y a la colaboración entre diferentes agentes socioeducativos.
9. Contribuir al trabajo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) marcados en la Agenda 2030 impulsada por la Organización de las Naciones Unidas.
10. Quinto. Características de los proyectos

1. Los PIIE deberán ser propuestas nuevas y originales en el centro, con el fin de iniciar un proceso de transformación y mejora educativa. Se planificarán para los cursos 2025-2026 y 2026-2027 y deberán estar incluidos en la programación general anual de cada uno de los cursos.

2. El diseño del proyecto debe incluir toda la información de los cursos 2025-2026 y 2026-2027. En consecuencia, los centros presentarán un único presupuesto que recoja los gastos en los que se vaya a incurrir en estos dos cursos académicos.

3. Los proyectos estarán liderados por una persona coordinadora, que deberá tener la condición de docente con destino definitivo, comisión de servicios o vacante en el centro.

La participación en el proyecto estará abierta a toda la comunidad educativa.

El equipo de orientación asesorará y velará por que el proyecto sea inclusivo y accesible para toda la comunidad educativa.

El equipo directivo impulsará el desarrollo y la difusión del proyecto.

Solo recibirá certificación por la participación en el proyecto el profesorado o el personal de atención educativa (en adelante, PAE) del centro que tenga destino definitivo, comisión de servicios o vacante, según lo dispuesto en el apartado resolutivo vigésimo.

4. En caso de que un PIIE desarrolle una aplicación informática, esta deberá ajustarse a la normativa vigente en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal del alumnado, el profesorado o las familias, concretada en las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros educativos publicadas por la conselleria competente en materia de educación.

El desarrollo de esta aplicación no implicará que obtenga derechos de representatividad de la Generalitat ni que pueda ser publicada como aplicación de la Generalitat por parte de sus autores o del centro. Tampoco implicará ningún compromiso por parte de la Generalitat de incluirla dentro del catálogo de aplicaciones propias de la administración para los centros educativos.

Si el objeto de la aplicación es su utilización didáctica con alumnado, el centro deberá obtener autorización y formar parte del catálogo de aplicaciones evaluadas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, Appsedu. <https://portal.edu.gva.es/appsedu/>

#### *Sexto. Financiación*

1. La financiación de las cantidades asignadas a los centros educativos de titularidad pública de la Generalitat para el desarrollo del primer año del proyecto se abonará, con carácter de gasto extraordinario de funcionamiento, a cargo del capítulo II del programa presupuestario 421E.00, del presupuesto de la Generalitat del año 2025, por un importe global máximo de 1.500.000 €.

2. La financiación de las cantidades asignadas para el desarrollo del segundo año del proyecto se abonarán igualmente a cargo del capítulo II del programa presupuestario 421E.00, del presupuesto de la Generalitat del año 2026, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.



*Séptimo. Número de solicitudes, plazo y forma de presentación*

1. Los centros educativos deberán presentar sólo una solicitud para la implementación de un único PIIE. Excepcionalmente, los centros educativos con unidades educativas terapéuticas (UET) podrán solicitar dos proyectos, siempre que uno de ellos se diseñe específicamente para esta unidad.

2. El plazo para presentar la solicitud será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3. La dirección del centro presentará la solicitud a través de la Oficina Virtual (OVICE) de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. El manual para acceder y formalizar este trámite se publicará en la página web: <https://ceice.gva.es/es/web/innovacion-educacion/piie>

*Octavo. Contenido de la solicitud*

La solicitud incluirá los siguientes datos y declaraciones:

a) Datos del proyecto

– Título. Breve enunciado que sintetiza las claves del proyecto.

– Línea temática del proyecto. Se seleccionará la temática central del PIIE de las propuestas establecidas en el apartado resolutivo tercero.

– Participación interna. Se indicará el número de alumnado implicado en el proyecto según el tipo de estudios y se marcarán los colectivos de la comunidad educativa que participan.

– Etiqueta temática. Se seleccionará una única etiqueta que identifique los aspectos más relevantes del proyecto.

– Breve resumen del proyecto. Se describirán las ideas principales y el impacto esperado del proyecto (máximo 525 caracteres).

b) Proyecto

1. Características del proyecto

1.1. Situación de partida del centro y justificación del proyecto. Se especificarán las necesidades detectadas y las razones que motivan la realización del proyecto (máximo 1.000 caracteres).

1.2. Objetivos generales (OG). Se plantearán hasta dos objetivos generales que identifiquen las finalidades del proyecto (máximo 250 caracteres por objetivo).

1.3. Objetivos específicos (OE). Se plantearán hasta cinco objetivos específicos por cada uno de los objetivos generales que garanticen su consecución (máximo 250 caracteres para cada uno de los objetivos).

1.4. Consideraciones sobre por qué este proyecto supone una innovación para el centro educativo. Se detallarán las razones que justifican la novedad y la mejora que implica el proyecto (máximo 1.000 caracteres).

1.5. Participación externa. Para cada uno de los agentes externos participantes se indicará: el nombre de la entidad colaboradora, los datos de la persona de contacto de la entidad, así como el periodo de la colaboración (máximo 150 caracteres) y la descripción de las actividades previstas (máximo 350 caracteres).

2. Diseño de actividades del proyecto. Se especificarán todas las actividades de los dos cursos de desarrollo del proyecto y se clasificarán atendiendo a los siguientes tipos:

– Actividades de organización: reuniones de planificación, coordinación, diseño, seguimiento y mejora del proyecto.

– Actividades de desarrollo: actividades y acciones de implementación del proyecto.

– Actividades de evaluación: actividades que valoran la situación inicial, el grado de consecución de las acciones planificadas y la consecución de los objetivos del proyecto.

– Actividades de difusión: actividades que dan visibilidad y permiten la transferencia del proyecto en todas las fases.

Se rellenará una tabla que detalle la siguiente información para cada actividad planificada:

2.1. Trimestre en el que se desarrolla la actividad. Se marcará el trimestre o trimestres en los que se implementará: 1º\_curso-2025-26, 2º\_curso-2025-26, 3º\_curso-2025-26, 1º\_curso-2026-27, 2º\_curso-2026-27, 3º\_curso-2026-27.

2.2. Tipo de actividad: de organización, de desarrollo, de evaluación o de difusión.

2.3. Nombre de la actividad (máximo 150 caracteres).

2.4. Relación de la actividad con los objetivos específicos (OE) mencionados en el apartado 1.3 de características del proyecto. Se marcarán los objetivos específicos que correspondan, en su caso.

2.5. Metodologías innovadoras empleadas. Se elegirá la metodología innovadora empleada en las actividades de desarrollo, en su caso.



2.6. Breve descripción de la actividad. Se resumirán las principales características de la actividad (máximo 350 caracteres).

3. Inclusión y perdurabilidad

3.1. Inclusión. Se indicarán las medidas concretas previstas para potenciar y garantizar la inclusión durante el desarrollo y consolidación del proyecto (máximo 1.500 caracteres).

3.2. Perdurabilidad del proyecto. Se indicarán las estrategias previstas para garantizar la viabilidad del proyecto y continuar con la línea innovadora iniciada, así como para consolidar sus efectos una vez finalizado el periodo de financiación (máximo 1.500 caracteres).

c) Vídeo de presentación. Los centros educativos elaborarán y aportarán un vídeo que muestre un resumen del diseño del proyecto a través del siguiente contenido:

- Identificación del centro, nombre del proyecto y cursos de implementación (2025-2026 y 2026-2027)
- Razones que justifican la realización del proyecto
- Consideraciones sobre por qué supone una innovación para el centro
- Objetivos y acciones propuestas para su consecución
- Voz de los principales agentes participantes
- Imágenes del centro, de los equipamientos y de los espacios afectados
- Estrategias planificadas para la inclusión y la perdurabilidad del proyecto

El vídeo de presentación deberá respetar los siguientes requisitos técnicos:

- Duración máxima de 3:00 minutos y tamaño máximo de 50 MB

- Formato MP4 (códec de vídeo H.264 y códec de audio AAC o MP3) con resolución de imagen y calidad de sonido apropiados.

- Formato en horizontal y apaisado
- Incluir los logos de la conselleria competente en educación al inicio y al final del vídeo
- Las imágenes y la música deberán ser libres de derechos de autor
- El alumnado menor de 18 años no tendrá que poder ser identificado en ningún caso

d) Presupuesto detallado del proyecto para los cursos 2025-2026 y 2026-2027. El presupuesto deberá contener la relación de recursos necesarios, inventariables y no inventariables, y, en su caso, la previsión de otros ingresos alternativos para financiar el proyecto.

Será motivo de exclusión presupuestar, como necesidades del proyecto, dispositivos, licencias o suscripciones de aplicaciones, si la adquisición no está autorizada en los respectivos catálogos de equipamiento y aplicaciones TIC publicados por la dirección general competente en materia de infraestructuras educativas, de acuerdo con lo indicado en el apartado resolutivo noveno.

e) Datos de la persona coordinadora, del profesorado y del PAE participante. Se incorporará la relación de docentes y PAE participantes con destino definitivo, comisión de servicios o vacante en el centro, indicando el documento de identidad y las tareas que realizará cada uno de ellos.

f) Declaraciones

1. Declaración responsable, por parte de la dirección del centro, de haber informado al claustro y al consejo escolar del contenido de esta convocatoria y del proyecto que se presenta, con indicación de la fecha de aprobación en el consejo escolar.

2. Declaración responsable, por parte de la dirección del centro, de haber obtenido y tener bajo custodia los derechos de imagen y sonido de las personas (alumnado, profesorado y otros participantes) que aparecen en los materiales audiovisuales que forman parte del proyecto de acuerdo con el modelo proporcionado en el manual del trámite. Además, se presentará una declaración de cumplimiento de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual respecto de la música y los contenidos mostrados.

3. Cesión de derechos de propiedad intelectual del proyecto a la Generalitat, en los términos que se establecen en el trámite de solicitud.

g) Cantidad total solicitada a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para el desarrollo del proyecto durante los cursos escolares 2025-2026 y 2026-27.

Se deberá comprobar la información introducida y el vídeo aportado al trámite antes de que finalice el plazo de solicitud. Finalizado este plazo, los centros no tendrán posibilidad de realizar ningún cambio, ampliación o subsanación respecto al contenido de la solicitud.



*Noveno. Motivos de exclusión de la solicitud*

Los siguientes aspectos del contenido del proyecto serán motivos de exclusión:

1. Presentar un PIIIE que no sea nuevo, original o que no inicie un proceso de transformación y mejora educativa en el centro.
2. Presentar propuestas de actividades o acciones educativas habituales de un centro, tales como el plan de actividades complementarias y extraescolares, la celebración de festividades y conmemoraciones, las acciones consolidadas en el centro, las actividades de una área o materia o cualquiera de los planes regulados que conforman el proyecto educativo de centro (PEC).
3. Presupuestar productos TIC (dispositivos, licencias o suscripciones de aplicaciones) como necesidades del proyecto si la adquisición no está autorizada en el catálogo DelegaTIC, así como presupuestar aplicaciones no autorizadas en la página web Appsedu, conforme a lo indicado en el apartado resolutivo decimosexto.

*Décimo. Órgano instructor*

El órgano instructor del procedimiento que regula esta resolución es la subdirección general competente en materia de innovación educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

*Undécimo. Baremación de los proyectos*

1. El diseño del proyecto presentado en la solicitud se puntuará de 0 a 50 puntos.
2. La puntuación mínima para obtener asignación económica será de 25 puntos. Para llegar a este mínimo, la relación y el detalle de la información aportada en cada apartado será clave y se deberá entender de forma conjunta.
3. La baremación de los proyectos atenderá a los criterios siguientes:
  - a. Características del proyecto. Hasta 10 puntos.

Se valorará la situación de partida del centro y la justificación del proyecto, los objetivos generales, los objetivos específicos y los agentes participantes. Se pondrá especial atención a las consideraciones sobre por qué este proyecto supone una innovación en el centro educativo.
  - b. Diseño de actividades del proyecto. Hasta 20 puntos.

Se valorará que los cuatro tipos de actividades (de desarrollo, de organización, de evaluación y de difusión) estén planificados para los dos cursos de duración del proyecto. Se pondrá especial atención a la viabilidad, la relación con los objetivos, la referencia de las metodologías, la concreción y la coherencia de toda la información detallada en la tabla de actividades.

La información reflejada en el diseño de actividades debe aportar una idea global y clara del proyecto.
  - c. Inclusión. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las medidas específicas que configuran el proyecto como una oportunidad innovadora e inclusiva abierta a la participación de toda la comunidad educativa. Se pondrá especial atención a las medidas concretas que garanticen la accesibilidad física, sensorial y cognitiva, la igualdad y la convivencia para todo el alumnado, durante los dos cursos del proyecto.
  - d. Perdurabilidad e impacto del proyecto. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los factores que garanticen la viabilidad y la sostenibilidad del proyecto, así como su continuidad en el tiempo en relación con los recursos humanos, materiales y de organización de espacios.
  - e. Vídeo. Hasta 10 puntos.

Se valorará que el vídeo muestre de forma innovadora, creativa y original todos los contenidos indicados en el punto c) del apartado resolutivo octavo.

La puntuación en este apartado será de cero puntos en caso de que:

    - La duración supere los 3:00 minutos
    - El vídeo no se pueda visualizar o escuchar
    - Las imágenes y la música no sean libres de derechos de autor
    - El alumnado menor de 18 años pueda ser identificado

*Doceavo. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la asignación económica*

- a) Los proyectos seleccionados recibirán dos asignaciones económicas: una para el curso 2025-2026 y otra para el curso 2026-2027.
- b) Los criterios para determinar la cuantía individualizada de la asignación económica son los siguientes:



1. Los proyectos podrán recibir un máximo de 5.000 € para cada curso, por lo que la asignación máxima a recibir para los dos cursos será de 10.000 €.

2. La cuantía de la asignación económica concedida a cada proyecto será la que resulte de multiplicar la puntuación obtenida en la valoración del proyecto por el valor punto previamente determinado.

3. El valor punto será el resultante de dividir el importe global máximo de cada curso entre la cifra que resulte de la suma de todas las puntuaciones de los proyectos de los centros educativos seleccionados.

4. En ningún caso un centro podrá obtener una cuantía superior a la mitad del importe solicitado para los dos cursos del proyecto o, en su caso, al importe económico máximo al que se refiere el punto 1 de este apartado.

5. Las cantidades excedentes que resulten de la limitación establecida en el punto 4 se repartirán entre el resto de los proyectos en repartos sucesivos hasta que el valor punto sea inferior a un céntimo.

c) La determinación de la cuantía individualizada de la asignación económica correspondiente al segundo año de implementación del proyecto estará condicionada a la correcta presentación de la justificación de la inversión de la totalidad de la asignación económica recibida el primer año. Así, cuando el importe correctamente justificado en el primer año de implementación no alcance el importe total de la asignación económica otorgada ese año, al importe de la asignación económica correspondiente al segundo año del proyecto, calculado aplicando los criterios anteriores, se le restará el importe no justificado en el primer año.

#### *Decimotercero. Procedimiento, plazo de resolución y notificación.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizados los proyectos presentados, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución provisional al órgano competente para resolver, que contendrá la relación de centros educativos cuyos proyectos hayan sido seleccionados, con indicación de la puntuación total obtenida y la asignación económica propuesta para el curso 2025-2026. Así mismo, la resolución provisional contendrá la relación de centros educativos cuyos proyectos no hayan sido seleccionados, con indicación de los motivos de desestimación del proyecto. Cuando la exclusión esté motivada por la puntuación obtenida por el proyecto, se publicará también esta puntuación.

2. Se concederá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para que los centros educativos, si lo estiman pertinente, presenten escrito de alegaciones o de desistimiento. En este periodo no cabe la transformación o ampliación del proyecto y/o del vídeo presentado en la solicitud.

3. Transcurrido el periodo anterior, comprobados los escritos de desistimiento, estudiadas y, si procede, atendidas las alegaciones presentadas, el órgano instructor del procedimiento elevará la propuesta de resolución definitiva a la dirección general competente en materia de innovación educativa, que resolverá la convocatoria por delegación del conseller en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2025 sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037, 31.01.2025).

4. La resolución definitiva contendrá la relación de centros educativos cuyos proyectos hayan sido seleccionados, con indicación de la puntuación total obtenida y la asignación económica propuesta para el curso 2025-2026. Así mismo, la resolución definitiva contendrá la relación de centros educativos cuyos proyectos no hayan sido seleccionados, con indicación de los motivos de desestimación del proyecto. Cuando la exclusión esté motivada por la puntuación obtenida por el proyecto, se publicará también esta puntuación.

5. El plazo máximo para notificar la resolución definitiva será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya notificado resolución expresa, los centros educativos solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo que señala el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. A efectos de notificación, la resolución provisional y la resolución definitiva se publicarán en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. <https://ceice.gva.es/es/web/innovacion-educacion/piie>

Esta publicación sustituirá a la notificación. Asimismo, la resolución definitiva se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

#### *Decimocuarto. Resolución de continuidad*

1. De acuerdo con el carácter bienal de la convocatoria, una vez desarrollado y justificado el primer año de implementación del proyecto, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la relación de centros que cumplan los requisitos para la continuidad del proyecto en el curso 2026-2027, así como la asignación económica otorgada, con indicación de los siguientes datos:



a) Importe inicial calculado segundo año: será el importe de la asignación económica correspondiente al segundo año de implementación del proyecto, determinado según se indica en el punto b) del apartado resolutivo doceavo.

b) Importe asignado primer año / importe justificado: será el importe obtenido en el primer año de implementación del proyecto y el importe finalmente justificado.

c) Importe no justificado: será el resultado de la resta de los dos importes del punto anterior.

d) Importe concedido segundo año: será el importe finalmente otorgado para implementar el proyecto en el curso 2026-2027, determinado según se indica en el punto c) del apartado resolutivo doceavo.

e) Importe por justificar segundo año: será el importe que deberá justificarse al finalizar el segundo año de implementación del proyecto, resultado de la suma de los importes de los puntos c) y d).

Así mismo, la relación provisional de continuidad contendrá la relación de centros educativos que no cumplen los requisitos para su continuidad por concurrir en ellos lo dispuesto en el punto 4 del apartado resolutivo decimoctavo.

2. Se concederá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de continuidad, para que los centros educativos, si lo estiman pertinente, presenten alegaciones.

3. Transcurrido el periodo anterior, estudiadas y, si procede, atendidas las alegaciones presentadas, el órgano instructor del procedimiento elevará la propuesta de resolución definitiva de continuidad a la dirección general competente en materia de innovación educativa, que resolverá por delegación del conseller en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2025 sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV n.º 10037 / 31.01.2025).

4. La resolución definitiva de continuidad tendrá el contenido establecido en el punto 1 de este apartado resolutivo.

5. El plazo máximo para notificar la resolución definitiva será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de la justificación del primer año de implementación del proyecto.

6. A efectos de notificación, la resolución provisional y la resolución definitiva de continuidad se publicarán en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

<https://ceice.gva.es/es/web/innovacion-educacion/piie>

Esta publicación sustituirá a la notificación. Asimismo, la resolución definitiva se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

#### *Decimoquinto. Percepción de la asignación económica*

Una vez concedida, la asignación económica se realizará a través de una transferencia bancaria al centro docente mediante la orden de pago en firme, a propuesta de la conselleria competente en materia de educación, a cargo del presupuesto anual del ejercicio 2025.

#### *Decimosexto. Inversión de la dotación*

1. Las asignaciones económicas recibidas deberán destinarse a sufragar total o parcialmente los gastos identificables con el proyecto que se generen para su realización, en coherencia con el presupuesto presentado.

2. La dotación del primer curso se invertirá en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 25 de mayo de 2026. La dotación del segundo curso se invertirá entre el 2 de junio de 2026 y el 24 de mayo de 2027.

Si el importe justificado en el primer año de implementación no alcanza el importe de la asignación económica otorgada ese año, la dotación no justificada deberá invertirse entre el 2 de junio de 2026 y el 24 de mayo de 2027, junto con la dotación obtenida para el segundo año, corregida en los términos del punto c) del apartado resolutivo doceavo.

3. La dotación económica se destinará a sufragar tanto gastos inventariables como no inventariables, siempre que todos ellos se generen, directa y necesariamente, para la ejecución del proyecto.

Cualquier transformación de patios escolares debe atender a la Instrucción n.º 5, de 22 de marzo de 2023, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, sobre el procedimiento establecido para la transformación de los espacios exteriores existentes en los centros educativos públicos de carácter no universitario que dependen de la Generalitat Valenciana en espacios coeducativos, inclusivos y más naturales.

<https://ceice.gva.es/va/web/contratacion-educacion/normativa-e-instrucciones>

4. Las asignaciones económicas no pueden destinarse a sufragar los siguientes gastos:

a) Los destinados a la realización de obras o infraestructuras.

b) Los destinados a la adquisición de productos TIC (dispositivos, licencias o suscripciones de aplicaciones) no autorizados en los respectivos catálogos publicados por la dirección general competente en materia de infraestructuras educativas, <https://ceice.gva.es/es/delegatic> así como los destinados a adquirir aplicaciones no autorizadas en la página web Appsedu, <https://portal.edu.gva.es/appsedu>



5. No se permite la subcontratación del proyecto. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el centro educativo para la realización por sí mismo del proyecto.

*Decimoséptimo. Difusión del proyecto en la web del centro educativo*

Cada centro educativo deberá publicar en su página web Portaledu toda la información relacionada con el proyecto y actualizarla a lo largo de los dos cursos de su implementación. Al menos deberá incluir:

- Un breve resumen del proyecto
- El calendario de las actividades a realizar
- La documentación gráfica de las actividades de desarrollo que se vayan realizando, en la que el alumnado menor de 18 años no tendrá que poder ser identificado

La URL de la web del centro que difunda el proyecto deberá tener la siguiente estructura:

[[https://portal.edu.gva.es/nom-o-codi-del-centre/projectes/piie/conv\\_2025/](https://portal.edu.gva.es/nom-o-codi-del-centre/projectes/piie/conv_2025/)].

La publicación se hará bajo condiciones de uso de una licencia Creative Commons BY-SA 4.0 (Reconocimiento – CompartirIgual Internacional).

En una parte visible de la página se deberá incluir el distintivo gráfico de la licencia y el enlace a la descripción de esta: <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>

A continuación, se publicará el siguiente texto:

«Este PIIE ha recibido una asignación económica por parte de la conselleria competente en materia de educación de la Generalitat. Todo lo que se ha publicado en esta página se hace bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional. En caso de publicación del proyecto o de los recursos educativos generados, así como la de posibles obras derivadas, se debe hacer bajo la misma licencia, indicar si se ha hecho alguna modificación y enlazar esta página como referencia del proyecto original y de su autoría».

*Decimooctavo. Justificación y evaluación del proyecto*

1. La dirección del centro justificará a través de OVICE las acciones y los gastos realizados en cada uno de los cursos de implementación del proyecto.

2. La justificación del primer año de implementación (curso 2025-2026) finalizará el 1 de junio de 2026 y la del segundo año de implementación (curso 2026-2027) finalizará el 31 de mayo de 2027.

3. La justificación del primer año de implementación del proyecto (curso 2025-2026) contendrá los apartados siguientes:

a) Justificación económica en la que se detallará la cantidad invertida, con diferenciación de los gastos inventariables y no inventariables. Además, la dirección del centro firmará declaración responsable de haber ejecutado la dotación recibida en materiales y servicios directamente relacionados con el proyecto, en coherencia con el presupuesto y de acuerdo con los requerimientos y limitaciones detalladas en el apartado resolutivo decimosexto.

b) Justificación de actuaciones, que incluirá los apartados siguientes:

– Enlace a la página web del centro en la que está publicado el PIIE de acuerdo con lo indicado en el apartado resolutivo decimoséptimo

– Grado de consecución de los objetivos específicos y grado de realización de las actividades propuestas para el primer año (máximo 1.000 caracteres)

– Puntos fuertes y dificultades encontradas en la implementación del primer año del proyecto. Propuestas de mejora planteadas (máximo 1.000 caracteres)

– En su caso, modificaciones del cronograma del segundo año (máximo 1.000 caracteres)

c) Relación de las personas participantes en el PIIE, en la que se hará constar el número del documento de identidad de la persona coordinadora y de las personas participantes con destino definitivo, comisión de servicios o vacante en el centro. Estas deben pertenecer a la base de datos de personal docente o de personal de atención educativa de la conselleria.

Se deberán indicar expresamente las horas de dedicación de cada participante (entre 10 y 40 horas) y de la persona coordinadora (entre 30 y 60 horas) durante todo el curso y la relación de tareas específicas realizadas.

Así mismo, la dirección del centro firmará declaración responsable de haber expuesto públicamente en el centro la relación de participantes en el PIIE, de acuerdo con lo indicado en el apartado resolutivo vigésimo. Los datos de participación no se podrán modificar una vez finalizado el plazo de justificación.

d) Cuando la temática del proyecto esté relacionada directamente con la digitalización de los procesos y las tecnologías de la información y la comunicación, la dirección del centro realizará declaración responsable de este hecho e



indicará las características del proyecto relacionadas con la competencia digital docente, en los términos establecidos en OVICE.

4. La continuidad del segundo año del proyecto durante el curso 2026-2027 quedará supeditada a:

- La justificación del primer año del proyecto en el tiempo y la forma establecida en este apartado resolutivo.
- El cumplimiento de las condiciones de inversión determinadas en el apartado resolutivo decimosexto.

Así mismo, si un centro educativo no reúne las condiciones para la continuidad del proyecto, no podrá ser seleccionado con un proyecto nuevo en la convocatoria publicada en 2026.

5. La justificación del segundo año de implementación del proyecto (curso 2026-2027) contendrá los apartados siguientes:

a) Justificación económica en la que se detallará la cantidad invertida, con diferenciación de los gastos inventariables y no inventariables. Además, la dirección del centro firmará declaración responsable de haber ejecutado la dotación recibida en materiales y servicios directamente relacionados con el proyecto, en coherencia con el presupuesto y de acuerdo con los requerimientos y limitaciones detallados en el apartado resolutivo decimosexto. Atendiendo al carácter bienal de la convocatoria, la cantidad invertida deberá ser, al menos, la indicada en el punto 4. del apartado resolutivo decimocuarto.

b) Justificación de actuaciones, que incluirá los apartados siguientes:

- Enlace a la página web del centro en la que está publicado el PIIE de acuerdo con lo indicado en el apartado resolutivo decimoséptimo
- Grado de consecución de los objetivos específicos y grado de realización de las actividades del proyecto (máximo 2000 caracteres)
- Metodologías utilizadas en el desarrollo del proyecto (máximo 750 caracteres)
- Participación de los agentes internos y externos implicados (máximo 1.500 caracteres)
- Evaluación final del proyecto: resultados obtenidos en relación con los objetivos generales, impacto y conclusiones (máximo 2.000 caracteres)

c) Relación de las personas participantes en el PIIE, en la que se hará constar el número del documento de identidad de la persona coordinadora y de las personas participantes con destino definitivo, comisión de servicios o vacante en el centro. Estas deben pertenecer a la base de datos de personal docente o de personal de atención educativa de la conselleria.

Se deberán indicar expresamente las horas de dedicación de cada participante (entre 10 y 40 horas) y de la persona coordinadora (entre 30 y 60 horas) durante todo el curso y la relación de tareas específicas realizadas.

Así mismo, la dirección del centro firmará declaración responsable de haber expuesto públicamente en el centro la relación de participantes en el PIIE, de acuerdo con lo indicado en el apartado resolutivo vigésimo. Los datos de participación no se podrán modificar una vez finalizado el plazo de justificación.

d) Valoración de la convocatoria de PIIE y de su implementación en el centro. Se destacarán los aspectos positivos y las propuestas de mejora (máximo 750 caracteres).

e) Aportación de un vídeo documental. Junto con la difusión del proyecto en la web del centro, de acuerdo con lo estipulado en el apartado resolutivo decimoséptimo, y las actividades de difusión diseñadas por el centro, el vídeo documental será una herramienta de difusión y transferencia del proyecto, además de ser el principal instrumento para justificar su implementación. Éste deberá mostrar la evolución del PIIE a lo largo de los dos cursos y el impacto que ha generado a partir de imágenes, entrevistas y opiniones de los diferentes agentes de la comunidad educativa. El vídeo deberá reflejar el siguiente contenido:

- Identificación del vídeo como «Vídeo documental de implementación del PIIE 2025-26 y 2026-27»
- Identificación del centro y nombre del proyecto
- Razones que justificaron la realización del proyecto
- Consideraciones sobre por qué ha supuesto una innovación para el centro
- Evidencias de las actuaciones realizadas en relación con los objetivos del proyecto
- Repercusión e impacto en la comunidad educativa y agentes externos
- Imágenes del centro y de los equipamientos y espacios afectados
- Estrategias utilizadas para la difusión del proyecto

Requisitos técnicos del vídeo:

- Duración máxima de 3:00 minutos y tamaño máximo de 50 MB
- Formato MP4 (códec de vídeo H.264 y códec de audio AAC o MP3), con resolución de imagen y calidad sonido apropiados.



- Formato en horizontal y apaisado
- Incluir los logos de la conselleria competente en educación al inicio y al final del vídeo
- Las imágenes y música deberán ser libres de derechos de autor
- El alumnado menor de 18 años no tendrá que poder ser identificado en ningún caso

f) Cuando la temática del proyecto esté relacionada directamente con la digitalización de los procesos y las tecnologías de la información y la comunicación, la dirección del centro realizará declaración responsable de este hecho e indicará las características del proyecto relacionadas con la competencia digital docente, en los términos establecidos en OVICE.

6. La finalización del proyecto es necesaria para que el centro pueda ser seleccionado en la nueva convocatoria de PIIE que se publique en 2027. Esto implicará obligatoriamente:

- La correcta inversión de la totalidad de las asignaciones económicas recibidas para el desarrollo del proyecto.
- La justificación de la implementación del proyecto en la forma y el plazo establecidos.

#### *Decimonoveno. Contabilidad en ITACA*

1. Se deberán especificar los ingresos y los gastos que se produzcan con motivo de esta convocatoria. Los centros adjuntarán la justificación económica del importe de la asignación concedida al balance anual que deben realizar de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV 2526, 09.06.1995), y en la ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio correspondiente.

2. El centro guardará las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos realizados para comprobaciones posteriores de la inversión.

3. Las dotaciones percibidas y los gastos generados por el proyecto se reflejarán en los apartados correspondientes de la gestión económica en ITACA, hasta el 25 de mayo de 2026 el primer curso, y hasta el 24 de mayo de 2027 el segundo curso.

4. El consejo escolar será informado de la inversión de la dotación asignada y comprobará que se ajusta a lo dispuesto en esta resolución.

5. La dotación percibida por el centro educativo se inscribirá en el apartado de ingresos de la gestión económica de ITACA, dentro del concepto 012 «Otros programas».

6. Los gastos se inscribirán en la subcuenta específica 226PIIE dentro de la gestión económica de ITACA. Esta subcuenta tiene dos subapartados, uno para contabilizar los gastos no inventariables 226PIIE NI, y otro para contabilizar los gastos inventariables 226PIIE I.

#### *Vigésimo. Certificación de horas al profesorado*

1. La dirección general en materia de innovación educativa comprobará que se reúnen las condiciones requeridas para la certificación de la participación en los PIIE correctamente justificados.

2. El órgano competente en materia de formación del profesorado, de acuerdo con la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, el reconocimiento y el registro de las actividades formativas, y la Orden 54/2014, de 1 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la acreditación y la valoración de las actividades de formación permanente y otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza que realiza el funcionariado docente que imparte enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana, o normativas con los mismos fines que las sustituyan, certificará anualmente la participación en el PIIE de la siguiente forma:

- La persona coordinadora del PIIE recibirá una certificación de entre 30 y 60 horas por la coordinación del proyecto.
- El profesorado participante en el PIIE recibirá una certificación de entre 10 y 40 horas por la participación en el proyecto.
- El personal no docente de atención educativa participante en el PIIE recibirá una certificación de entre 10 y 40 horas por la participación en el proyecto.

Sólo se podrá certificar la participación de docentes y PAE con plaza definitiva, en comisión de servicios o con vacante del centro.

3. Para cada uno de los dos cursos de implementación del proyecto, la dirección del centro comunicará al claustro y al PAE, por medios electrónicos y en el tablón de anuncios, la relación de profesorado y PAE con derecho a certificar por su participación en el PIIE con la finalidad de detectar posibles errores en la relación de participantes que se hará constar en el trámite de justificación. La fecha límite para esta comunicación será el día 4 de mayo de 2026 y 4 de mayo de 2027, respectivamente.



Esta relación deberá contener el detalle de la persona coordinadora, y del profesorado y PAE participantes con indicación del documento de identidad cifrado, nombre y apellidos, horas de dedicación y tareas realizadas.

Finalizado el trámite de justificación en OVICE para cada uno de los dos cursos de implementación del proyecto, no se podrá corregir ni modificar la relación de personas con derecho a certificar, de acuerdo con lo indicado en la letra c) de los puntos 3 y 5 del apartado decimoctavo.

4. Las personas participantes que no puedan certificar su participación en el PIIE de acuerdo con el contenido de esta resolución podrán dirigirse a la dirección del centro educativo para solicitar un documento justificativo de su participación.

*Vigésimo primero. Acreditación de la competencia digital docente*

La coordinación o participación en PIIE cuya temática esté relacionada directamente con la digitalización de los procesos y las tecnologías de la información y la comunicación, de acuerdo con las características del proyecto relacionadas con la competencia digital docente a las que hacen referencia los puntos 3.d) y 5.f) del apartado resolutivo decimoctavo, podrá ser reconocida por el órgano competente en materia de formación del profesorado en los términos establecidos en Resolución de 7 de abril de 2025, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se convoca el procedimiento y requisitos para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente por un proceso de análisis y validación de las evidencias compatibles con los indicadores del nivel C1 del Marco de referencia de la competencia digital docente (MRCDD) en la Comunitat Valenciana.

*Vigésimo segundo. Inspección Educativa*

La Inspección Educativa supervisará la inversión efectiva y correcta de las dotaciones económicas asignadas a los centros educativos que participan en esta convocatoria, así como la realización de las acciones propuestas.

*Vigésimo tercero. Asesoramiento de los proyectos*

El asesoramiento de los PIIE se realizará por medio del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación e inclusión Educativa, mediante el correo [piie@gva.es](mailto:piie@gva.es)

*Vigésimo cuarto. Cesión de derechos*

1. La difusión de los proyectos que realice la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se efectuará bajo condiciones de uso de una licencia Creative Commons BY-SA 4.0 (Reconocimiento – CompartirIgual Internacional).

2. La persona representante legal del centro deberá ceder en régimen de no exclusividad a la Generalitat Valenciana los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación del proyecto, de los materiales didácticos derivados y de los vídeos, en los términos establecidos en OVICE.

En caso de publicación del proyecto, del material audiovisual o de los recursos educativos generados, esta se realizará en iguales condiciones de CC-BY-SA 4.0. En una parte visible de la publicación se incluirá el distintivo gráfico de la licencia y el enlace a la descripción de esta: <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>

A continuación, se publicará el texto siguiente:

«Este PIIE ha recibido una asignación económica por parte de la conselleria competente en materia de educación de la Generalitat Valenciana. Todo lo publicado se hace bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional. En caso de publicación del proyecto o de los recursos educativos generados, así como la de posibles obras derivadas, se realizará bajo la misma licencia, se indicará si se ha efectuado alguna modificación y se enlazará a la página web de publicación del PIIE por parte del centro como referencia del proyecto original y de su autoría».

*Vigésimo quinto. Protección de datos*

1. La gestión de las asignaciones económicas objeto de esta convocatoria comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo cual se aplican las medidas y las garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Avda. de Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico: [protecciodeadeseducacio@gva.es](mailto:protecciodeadeseducacio@gva.es)



b) Finalidad del tratamiento: evaluar y seleccionar proyectos de innovación e inclusión educativa que resulten de interés y gestionar la concesión, la ejecución y la justificación de asignaciones económicas que permitan llevarlos a cabo.

c) Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática. En el caso de la Generalitat, el ejercicio de derechos se realizará en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://sede.gva.es/es/proc19970>

d) Los responsables de los centros beneficiarios de asignaciones económicas tendrán que informar a las personas de las cuales se aportan datos y documentación de carácter personal de los siguientes aspectos:

– La comunicación de estos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

– La posibilidad que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos su veracidad. Así mismo, la entidad beneficiaria tendrá que recoger una autorización de las personas cuyos datos se consultarán, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.

– La posibilidad y forma que los asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://sede.gva.es/es/proc19970>

Para más información, en cuanto al tratamiento de datos que lleva a cabo la conselleria relativo al procedimiento de asignaciones económicas, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado «Ayudas, becas y subvenciones». Y en relación con el tratamiento de imágenes, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento llamado «Proyectos impulsados por la conselleria competente en educación que implican, para su ejecución o justificación, documentar imágenes del alumnado», en la página web: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>

3. La realización de vídeos y la documentación gráfica de los proyectos que haga el centro tiene como finalidad la justificación, difusión y transferencia de los PIIE. La publicación de vídeos o fotografías en las páginas web de la Generalitat o de los centros participantes o a través de otros medios de difusión, se hará de forma que no se pueda reconocer el alumnado, en aplicación del interés superior de los menores y su plazo de conservación será de cinco años, transcurridos los cuales deberán de ser eliminados.

#### *Vigésimo sexto. Autorización*

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa a adoptar las medidas oportunas para cumplir y aplicar esta resolución, así como para resolver y notificar todas las incidencias que se planteen en su interpretación y ejecución.

#### *Vigésimo séptimo. Efectos*

Esta resolución tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.

b) Directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 20 de mayo de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

María del Rosario Escrig Llinares

Directora general de Innovación e inclusión Educativa